

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001-40-03-057-2020-00059-00 (ejecutivo)

No se tiene en cuenta la anterior notificación dirigida al ejecutado JOHN JAIRO RESTREPO GIRALDO, como quiera que no se dio cumplimiento a lo ordenado en auto anterior (22 de julio – página 020), esto era, que rindiera juramento donde se afirmara que la dirección electrónica johnjrg@outlook.com reportada para imponer el auto inicial al accionado es utilizada por aquel, señalara de forma clara y precisa como obtuvo dicho dato o información y, presentara prueba sumaria donde se evidenciara que el correo electrónico es utilizado por el demandado conforme lo previsto en el artículo 8 (inciso 2) del Decreto 806 de 2020, sin que así se hiciera, es más, la imposición de la orden apremio dirigida al citado e-mail no había sido autorizada.

Por lo tanto, se ordena a la parte actora, que proceda conforme lo decidido en la citada providencia (22 de julio), en el sentido de completar el procedimiento de notificación del demandado en la dirección física de la ciudad de Pereira (Risaralda) donde se envió el citatorio (artículo 291 C.G. del P) y, cumpla lo requerido en cuanto a la dirección electrónica reportada como de propiedad del ejecutado.

NOTÍFIQUESE

Firmado Por:

Marlene Aranda Castillo

Juez Municipal

Civil 057

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d6d4a1d726fd20b2fa2e17cbb9059ea0933ee68b724ef3f3c479a6737156c366

Documento generado en 21/08/2021 05:50:52 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>